

Municipal siguiente autoriza, y en su virtud la corporación acordó, se convoca a la
muyor brevedad de la Junta Municipal para que examinen el siguiente acuerdo
sobre el particular lo que estime conveniente.

Matadero

El Ex. Presidente manifestó la necesidad que habría de que se estableciese una parilla
económica para el matadero público de esta población con el fin de que la Junta Municipal
pueda cobrar el sello y gaseo lo cual viene ya se sacrificio y labor particular en
acuerdo, y como la expresa la la propuesta para el objeto indicado abocadone en
muy corto del capital de presupuestos del presupuesto corriente.

En virtud de tres cuentas, de la lectura de tales cuentas presentadas de las encargadas recaudaciones de los impuestos,
presupuestos, Boletines, facturas de Mataderos, N.º V.º de los años 1888-89; 1890-91 y 1891-
92 importante excede en más en cincuenta y tantos y el siguiente acuerdo se aprueba
y que se abone de su capital respectivo del presupuesto corriente.

Junta Municipal. Léidos los art.º del título 2º capitulo 3º de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 que tra-
micia de establecer la del sueldo y sueldo de la Junta Municipal y entabla la corporación de concejuelas
y alcaldes en su acuerdo dividido en cuatro el número de secciones para el servicio de vocales y societas
de la misma. designando en cada una los contribuyentes a quienes corresponda con arreglo a la
siguiente designación.

Primera sección.

Contribuyentes por villa y colonia, se elegirán seis individuos.

Segunda sección. = Contribuyentes por villa y colonia, se elegirán cuatro individuos.
Tercera sección. = Contribuyentes para la 1ª tarifa de la villa de Sabadell de esta villa se elegirán dos individuos.

Cuarta sección. = Contribuyentes comprendidos en la tarifa 2º y 4º de la misma establecida se
elegirán un individuo.

Se forman por la Secretaría las relaciones nomenclares en la indicada forma y que se
asuncie por el dicto la designación de secciones para las reelecciones si procediere lo
que conforme al art.º 67 de la ley municipal cuando en su artículo Tercero el plazo de ocho días
que el mismo señala para la resolución correspondiente.

Por unanimidad acuerdo la corporación. Que cuando lo estime conveniente el Ex. Presidente y su vice-
dijo de los grandes celos que se experimentan, convoca a la Junta de villa de Sabadell con el fin de que
se pague por la misma a tomar medidas sanitarias y de higiene en tanto sean necesarias.

Si no hubiere más asuntos de que ocuparse en esta sesión, el Ex. Presidente levantó la
diciendo lo siguiente carta que firmarán con los asistentes, de que y el secretario, Testigo.

Manuel Medina

Franquim Jardígo.

Dct 1º

